

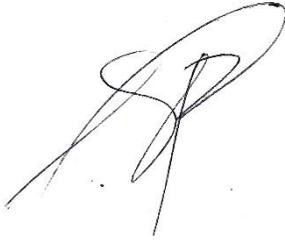
Rad. 2019-375

Proceso Especial De Fuero sindical – Permiso Para Despedir.

AL DESPACHO: Poniendo de presente los memoriales visibles a folios 77 a 119, radicados por el apoderado de la parte demandante.

A su vez, se pone de presente el aviso visible a folio 120, elaborado por secretaría y dirigido a la demandada.

Lo anterior para su conocimiento y lo que estime proveer. Bucaramanga, 27 de marzo de 2020.

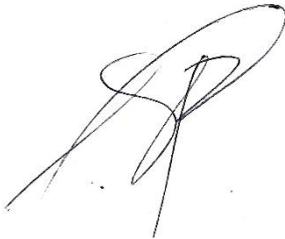


JANETH PORTILLA HERRERA

Sustanciadora

AL DESPACHO: Poniendo de presente los memoriales del 06, 07 y 09 de julio de 2020, radicados por el apoderado de la parte demandante por correo electrónico.

Lo anterior para su conocimiento y lo que estime proveer. Bucaramanga, 21 de julio de 2020.



JANETH PORTILLA HERRERA

Sustanciadora

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintiuno de julio de dos mil veinte

AUTO S –

Teniendo en cuenta la constancia que antecede y según la documental visible a folios 77 a 111, en primer lugar, se advierte a la parte demandante, que no es posible acceder a su solicitud de designación de curador ad-litem para la organización sindical, toda vez que revisado el plenario, no se observa la existencia del correspondiente certificado de existencia y representación legal, pues el visible a folio 47, solo da cuenta de la conformación de la junta directiva.

En consecuencia, se ordena oficiar al MINISTERIO DE TRABAJO, para que, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de esta providencia, y a costa de la parte demandante; allegue certificado de existencia y representación legal actualizado del SINDICATO DE TRABAJADORES DE ENTIDADES FINANCIERAS – SINTRAENTFIN, en el cual conste la dirección de notificaciones física y electrónica de la citada organización sindical.

Rad. 2019-375

Proceso Especial De Fuero sindical – Permiso Para Despedir.

Líbrese oficio por secretaría el cual deberá ser tramitado por la parte actora.

De otro lado, previo a resolver sobre la designación de curador que se depreca respecto de la demandada YOLANDA RODRIGUEZ RANGEL, Se REQUIERE a la parte demandante para que, a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículos 6° y 8° del Decreto 806 de 2020, informe bajo la gravedad del juramento, la dirección electrónica de la parte demandada y de la organización sindical, debiendo afirmar si corresponde al utilizado por las personas a notificar, e informar la forma como las obtuvo, para lo cual allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS



CARLOS ALBERTO CAMACHO ROJAS
Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico No.057 publicado en el micrositio web del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34>, hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, 22 de julio de 2020.

